



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 07 ABR. 2008

VISTO; Y CONSIDERANDO:

1.- Que el desarrollo de la función propia de los integrantes de la Cámara implica traslados y gastos que corresponde atender. La apreciación sigue las mismas pautas constitucionales, en tanto preservan la integridad de la dieta (art. 95, párrafo segundo, Const. Prov.). Así, desechada la procedencia del viático -suma fija no sujeta a rendición- en orden a las actividades propias cumplidas en el ámbito del territorio provincial, en miras al resguardo de integridad señalado resulta necesario proveer la compensación que permita llevar adelante los menesteres propios del cargo, sin desmedro de la remuneración legislativa, de manera equitativa y razonable.

2.- Que interesa la difusión de la actividad legislativa, al punto que constituye un deber inherente a la función. La información amplia y pormenorizada sobre los asuntos que motivan la atención de la Cámara, bloques políticos y de los representantes que los integran, asegura el vínculo con la ciudadanía, imprescindible para un ejercicio democrático de la misión del Cuerpo: la de legislar, con la mira puesta en el bien común.

Que ello importa aplicación de recursos suficientes. Mas, aún en el marco de austeridad y restricción que impone la situación económica que afronta la Provincia, la previsión presupuestaria inicial, al efecto, no permite atender los requerimientos mínimos que demanda la necesidad en trato. En ese orden de análisis conviene tener presente la trascendencia de esta cuestión, pues hace a la conformación de nuestras bases institucionales; y es sólo a partir de la solidez de las mismas, que podremos vislumbrar los caminos para la recuperación de un orden justo.

Que también parece adecuado, a fin de fortalecer esa comunicación entre pueblo y representación política con la diversidad que es característica de la pluralidad democrática, evitar que la disposición de los recursos que nos ocupan quede sólo en el ámbito centralizado de la Presidencia de la Cámara; y, en consecuencia, posibilitar que las distintas fuerza políticas representadas en el Cuerpo Legislativo, puedan brindar la información que estimen pertinente, en relación a sus actividades y preocupaciones sobre los asuntos de interés público.

3.- Que, por otro lado, en orden a las erogaciones que permiten atender las necesidades edilicias de este Poder del Estado, aplicadas al pago de alquileres y disponibilidades de inmuebles, también corresponde adecuar la partida presupuestaria pertinente.

4.- Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la presente propuesta no importan incremento del gasto total previsto. Así, de conformidad con el análisis, al respecto, efectuado por la Secretaría Administrativa, basta la adecuación de las partidas existentes para ajustar las disponibilidades que atenderán las necesidades referidas.

La presente se dicta, conforme las facultades que otorga el art. 34, incs. 10 y 11 del Reglamento Interno de la Cámara, así como el Artículo 4º, inc. b), de la Resolución de Cámara 154/07,

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROPONER a la Comisión Permanente de Asesoramiento Nro. 2 de la Legislatura de la Provincia, el Proyecto de Resolución adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese y elévese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°

072108

Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 072/08

**LA COMISIÓN PERMANENTE N° 2 DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR las modificaciones que establece la presente, en orden a la asignación de fondos presupuestarios.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER el incremento de los fondos destinados a publicidad, según la adecuación de la partida respectiva que aprueba el Artículo 1°, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000). Dicha suma se asigna, en partes iguales, a los bloque políticos con representación legislativa, y será dispuesta por el señor Presidente de cada uno de ellos.

ARTICULO 3°.- RECONOCER y compensar los gastos afrontados por los integrantes de la Cámara Legislativa, con motivo de traslados, alojamiento y estadías en el ámbito del territorio de la Provincia, fuera de la Ciudad de Ushuaia, así como los emergentes por razón de protocolo y cortesía ocasionados en tales oportunidades, efectuados en razón de sus funciones, con sujeción al límite y cumplimiento de los siguientes recaudos:

- a) Acreditación documental del gasto, expedida por el prestador del bien o servicio, conformada por el interesado, de la que resulte aplicación y monto.
- b) Exposición sumaria sobre las razones funcionales que justifican la erogación.
- c) La suma a reconocer en ningún caso podrá superar, por mes, el diez por ciento (10%) de la dieta.

Al efecto, la partida presupuestaria prevista será incrementada en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

ARTICULO 4°.- AMPLIAR, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), la previsión presupuestaria para la atención de gastos destinados a locaciones inmobiliarias.

ARTICULO 5°.- El señor Secretario Administrativo efectuará la adecuación contable de las partidas presupuestarias en vigencia, en concordancia con lo que dispone la presente.

ARTICULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo